ACLARACIONES AL PLIEGO

En virtud de lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el expediente para la contratación SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE FASE 2 DE REFORMA DEL ÁREA DE MEDICINA NUCLEAR EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMENEZ (HUELVA). ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. FINANCIADO CON EL APOYO DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, FONDOS REACT-EU, (P.A.S. 781/2023; CONTR: 689183/2023; CCA.: +6.6BCBAWM), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

"En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación."

Las consultas realizadas por las distintas mercantiles, en relación a los Pliegos del mencionado expediente han sido las siguientes:

1. Tras haber leído el PLIEGO ESPECÍFICO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE FASE 2 DE REFORMA DEL ÁREA DE MEDICINA NUCLEAR EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMENEZ (HUELVA). ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. FINANCIADO CON EL APOYO DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, FONDOS REACT-EU. nos damos cuenta que no se especifica en ningún apartado el criterio de consideración para una oferta anormalmente baja incumpliendo el artículo 149 de la LCSP "b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto."

Nos gustaría nos pudieran aclarar dicho criterio para poder realizar una oferta económica que se ajuste a las necesidades propuestas.

Conforme a lo estipulado en la cláusula 7.2.3.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS del PCAP.